



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 989
RADICADO N°. 2018-003851-00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. del P., se corre traslado por el término de tres (3), a la parte pasiva, de la liquidación del crédito aportada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, _____ 2.020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Trece de mayo de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 990
RADICADO N° 2018-00385-00

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, obrante a folio 8 de éste cuaderno, una vez revisado el expediente, se evidencia a folio 4 que la Cámara de Comercio de Aburra, aportó el 22 de junio de 2018, informe indicando que acató la medida de embargo ordenada por este Despacho mediante oficio No. 868, la cual se aplicó sobre el establecimiento de comercio denominado EL BUEN MANI.

Al efecto, se advierte que no existe clara sobre la medida perfeccionada, comoquiera que la decreta por ésta Judicatura y comunicada a través de oficio 868 del 7 de junio de 2.018 (fl. 3), recae sobre el establecimiento de comercio ALIMENTOS GELA S.A.S. y no sobre el reportado por la entidad competente, tal como ya se indicó.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva aportar Certificado actualizado de Existencia y Representación de la ALIMENTOS GELA S.A.S., a fin de poder determinar que se materializó el embargo.

En caso de no ser conforme a lo ordenado, deberá la parte actora, realizar el trámite correspondiente ante la entidad competente, a fin de corregir el yerro en que allí se incurrió al momento de materializar el embargo ordenado por ésta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.
Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, _____ 2.020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaría